

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS Y SUMINISTROS DE FABRICACIÓN EN EL PARQUE DE LAS CIENCIAS

ÍNDICE

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. Régimen jurídico.
2. Objeto del contrato.
3. Precio del contrato.
4. Existencia de crédito.
5. Plazo de ejecución de las obras.
6. Capacidad para contratar.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

7. Forma de adjudicación.
8. Lugar y forma de presentación de proposiciones.
9. Procedimiento de adjudicación.
10. Garantía definitiva.
11. Formalización del contrato.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

12. Actuaciones previas a la iniciación de las obras.
13. Iniciación de las obras.
14. Programa de trabajo.
15. Inspección y dirección de obras.
16. Prescripciones para la ejecución de las obras.
17. Cumplimiento de plazos y penalidades por mora.
18. Abono de las obras ejecutadas.
19. Abono de las unidades de seguridad e higiene.
20. Recepción de las obras.
21. Liquidación.
22. Plazo de garantía.
23. Gastos derivados de las obligaciones del contrato.
24. Prerrogativas del Consorcio y vía jurisdiccional procedente.

IV. ANEXOS

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones tipo para la compra o adquisición, así como en su caso la fabricación e instalación, de todos los suministros, incluidos módulos expositivos, destinados a cubrir las necesidades del "Parque de las Ciencias" en los casos previstos en el artículo 171 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas -en adelante T.R.L.C.A.P.-.

1.2. Quedan excluidas de la aplicación del presente Pliego las adquisiciones que puedan ser calificadas como menores de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del T.R.L.C.A.P.

1.3. Las especificaciones técnicas de tales suministros y módulos expositivos quedarán descritas de forma expresa en las correspondientes Memorias Técnicas que se redacten al efecto.

1.4. El suministro podrá incluir la distribución y transporte, en caso de ser necesario, así como la instalación de los módulos objeto de que se trate, de conformidad con los destinos e instrucciones que se establezcan tanto en el Memoria Técnicas como por la Dirección del "Parque de las Ciencias".

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Los contratos que puedan llegar a suscribirse tendrán naturaleza administrativa y se regirán por lo dispuesto en el presente Pliego y en la Memoria Técnica que se redacte al efecto, así como en el contrato a suscribir con el contratista que resulte seleccionado.

2.2. Para todo lo no previsto en los mismos será de aplicación lo establecido en el vigente T.R.L.C.A.P. y demás normas de desarrollo y pertinente aplicación.

2.3. En caso de disconformidad entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo establecido en el primero de los documentos citados.

2.4. El desconocimiento del contrato en cualquier de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole promulgadas por el Consorcio "Parque de las Ciencias" o por otra Administración Pública, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

3. PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y EXISTENCIA DE CRÉDITO

3.1. El presupuesto del contrato se establecerá para cada caso concreto en el Anexo correspondiente, fijándose igualmente la partida presupuestaria con la que se financiará el correspondiente gasto.

3.2. Cuando proceda, las ofertas deberán expresar el precio unitario de cada uno de los bienes objeto del contrato.

3.3. Con carácter general, y teniendo en cuenta las características de los contratos a suscribir, no procederá la revisión de precios.

3.4. A todos los efectos, se entenderá que los presupuestos de los contratos y, en su caso, las ofertas presentadas, comprenderán no sólo el precio del contrato, sino también el Impuesto sobre el Valor Añadido y cuantos tributos sean de aplicación, así como todos los gastos derivados del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego y del contrato que llegue a formalizarse, incluyendo los de elevación a público de éste y los correspondientes a las publicaciones necesarias.

4. PLAZO DEL CONTRATO

4.1. El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en la Memoria Técnica correspondiente, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la firma del documento en que se proceda a su formalización.

4.2. Para las sucesivas entregas de los bienes y/o diversas etapas de fabricación en que el suministro pueda descomponerse, se podrán establecer plazos parciales en el contrato.

5. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los contratos de suministro y de fabricación a que se refiere el presente Pliego se adjudicarán mediante procedimiento abierto y la forma de concurso, de conformidad con los términos y requisitos establecidos en el T.R.L.C.A.P. y demás normas de pertinente aplicación.

6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

6.1. Están facultadas para contratar las personas físicas o jurídicas, españolas y extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias que señala el T.R.L.C.A.P., y acrediten documentalmente experiencia en trabajos iguales o similares para cualquier Administración Pública, así como su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, conforme a lo establecido en esta norma legal y en el correspondiente Anexo de este Pliego.

6.2 En su caso, y tratándose de la fabricación de módulos expositivos, será requisito necesario para participar en la licitación la acreditación documental de experiencia de producción en Museos Interactivos de Ciencia y Tecnología o Entidades e Instituciones similares, públicas y/o privadas.

6.3. Cuando varios empresarios concurren al procedimiento formando unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, debiendo indicar los nombres y circunstancias personales de quien suscriba la oferta, participación de cada uno de ellos así como la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos frente al Consorcio.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, se deberá acreditar su formalización en escritura pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del T.R.L.C.A.P.

La duración de la unión temporal será coincidente con la del contrato hasta su extinción. En caso de disolución anticipada, el Consorcio podrá dirigirse contra cualesquiera de los componentes de la unión temporal en reclamación de los conceptos a que haya lugar.

7. GARANTÍAS

7.1. En los casos en que así se estime necesario, se exigirá al empresario seleccionado la constitución de una garantía en los términos establecidos en la vigente legislación sobre contratación pública. Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las modalidades admitidas legalmente y su importe equivaldrá al 4% del precio del contrato.

7.2. Cuando así se estime necesario, podrá exigirse la constitución de otras garantías de conformidad con lo establecido en el T.R.L.C.A.P.

8. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato de obra se adjudicará mediante procedimiento abierto y la forma de concurso.

9. LUGAR Y FORMAS DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

9.1. Lugar y plazo de presentación de ofertas.

Las ofertas, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Registro de las dependencias del Consorcio Parque de las Ciencias, sito en la Avenida del Mediterráneo, s/n. Granada. Las proposiciones se presentarán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin la traducción correspondiente, el Consorcio se reserva la facultad de no considerar esta documentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo de admisión de ofertas. No obstante, transcurridos diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, en ningún caso será ésta admitida.

La presentación de las proposiciones presupone la aceptación incondicionada por parte del licitador de las cláusulas de este pliego.

9.2. Forma de presentación de las ofertas.

Los licitadores presentarán junto con la correspondiente solicitud de participación tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada sobre figurará el nombre del licitador, el domicilio social y la siguiente inscripción "CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE EQUIPO DE CLIMATIZACIÓN PARA EL PARQUE DE LAS CIENCIAS", e incluirá la documentación que se cita a continuación, acompañada del correspondiente índice identificativo comprensivo de los apartados que se indican:

Sobre núm. 1. Título: Documentación General.

- A. Cuando así se indique expresamente, documento justificativo de haber constituido la fianza provisional a favor de Consorcio Parque de las Ciencias, equivalente al 2% de la suma indicada en el apartado correspondiente del Cuadro Resumen de este contrato -Anexo núm. 1-. La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las siguientes modalidades:
- 1) En caso de constitución en metálico -en valores públicos o en valores privados avalados por el Estado, por una Comunidad Autónoma, por la Entidad contratante, o por algún Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca-, el depósito en metálico, de los títulos o de los certificados correspondientes se realizará en la cuenta núm. 3023/0126/91/7000006662 de la Caja Rural de Granada.
 - 2) En el caso de aval prestado por alguna de las Entidades de crédito antes citadas o de contrato de seguro de caución celebrado con Entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que firman actúan en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al efecto, lo que deberá realizarse a través del correspondiente visado de ese documento original. A estos efectos se utilizará el modelo que como Anexo se adjunta al presente Pliego.
Conforme al artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha garantía.
- B. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del empresario:
- 1) Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible conforme a la legislación mercantil que le sea de aplicación. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o los documentos de constitución, modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
 - 2) Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del D.N.I. o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el N.I.F.
 - 3) Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.
 - 4) La presentación del certificado de clasificación exime de la obligación de presentar los documentos relacionados en los núms. 1 y 2 anteriores.
- C. Documentos acreditativos de la representación:
- 1) Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación bastante en forma. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
 - 2) Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su D.N.I.
- D. Documentos que acrediten la solvencia económica, financiera y técnica profesional.

La acreditación se producirá por el certificado de clasificación cuando por razón de la cuantía sea exigible, y en otro caso, mediante uno o varios de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la L.C.A.P. en función de la documentación exigida en el Anexo correspondiente de este Pliego.

- E. Cuando dos o más empresas presenten ofertas conjuntas de licitación, constituyendo agrupación temporal, cada una acreditará su capacidad, personalidad y representación, debiendo indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación ante el Consorcio.

La clasificación de la agrupación temporal será la resultante de la acumulación de las clasificaciones de las empresas agrupadas.

- F. Para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente que acrediten documentalmente su capacidad financiera, económica y técnica conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la L.C.A.P. y demás legislación vigente sobre la materia, así como acreditar su inscripción en un Registro profesional en las condiciones previstas por la normativa del país donde estén establecidas.

Para el resto de las empresas extranjeras, la acreditación de su solvencia se realizará por alguno de los medios previstos en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la L.C.A.P.

- G. Para las empresas extranjeras la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- H. Declaración de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y de la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes y para con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- J. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, de estar al corriente del pago del mismo.
- K. Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el artículo 20 del Texto Refundido de la L.C.A.P., mediante alguno de los medios previstos en el artículo 21.5 del mismo texto legal -según modelo incluido como Anexo VI-.
- L. Declaración jurada del artículo 52.3 del Texto Refundido de la L.C.A.P. -Anexo VII-.

Sobre núm. 2. Título: Documentación Técnica.

A los efectos de la valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso los empresarios licitadores deberán presentar, en documentos originales o copias debidamente compulsadas, sellados y firmados, la documentación que se relaciona a continuación:

- A. Memoria de la actividad del licitador.

- B. Relación de suministros de características análogas a las que se refiere el contrato, que la empresa haya ejecutado dentro de los últimos tres años, con indicación del nombre del promotor u organismo contratante y de los presupuestos de adjudicación, acompañando de los certificados justificativos de haber realizado las obras a plena satisfacción, expedidos por el órgano administrativo competente, caso de tratarse de un suministro a una Entidad pública. En caso de que el suministro fuese de promoción privada, dichos certificados deberán ser expedidos por la Dirección facultativa de la obra correspondiente.
El número mínimo de certificados a presentar será de cinco.
- C. Relación de suministros actualmente en ejecución, con indicación del órgano contratante o promotor, si es privado, y de los presupuestos de adjudicación, así como de la distribución aprobada de las anualidades en su caso, si es público. El Órgano de Contratación podrá exigir que se presenten, en cualquier momento y en el plazo que se determine al efecto, los certificados justificativos de que se están realizando a plena satisfacción, aquellos suministros que el Consorcio determine entre las que se encuentren en ejecución.
- D. Plan de trabajo para la realización del suministro e instalación del equipo, con el compromiso expreso de cumplimiento del plazo de ejecución previsto en el Pliego Técnico.
- E. Mejoras que desee ofertar.

Sobre núm. 3. Título: Proposición económica.

Proposición económica, formulada con arreglo al modelo establecido en el Anexo correspondiente del presente Pliego, debidamente firmada y fechada. Dicha proposición se presentará por escrito y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Órgano contratante estime fundamental para la oferta.

Cada licitador podrá presentar una única proposición económica, no admitiéndose más ofertas u otras soluciones sobre la presentada, siendo rechazada cualquier proposición que se presente en términos comparativos.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1. Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres se remitirá a la Mesa de Contratación.

10.2. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación será designada por la Presidencia de la Entidad.

10.3. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el mencionado certificado, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Órgano de Contratación, integrada por los componentes establecidos en la misma, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, la Presidencia ordenará la apertura de los sobres núms. 1 y 2 y la Mesa de Contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en cada uno de ellos, entregándose en este acto los sobres núms. 2 a la Comisión Técnica para su estudio e informe.

Si se observasen defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En este supuesto, las empresas licitadoras a las que se requiera para subsanar el error deberán presentar, en el plazo concedido al efecto, la documentación solicitada.

10.4. Apertura de ofertas admitidas.

Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores al concurso, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

Una vez adoptado el acuerdo antes citado y en acto público, la Mesa de Contratación actuará de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la L.C.A.P.

El Presidente, en el día y la hora señalados notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres núms. 3.

Durante el plazo de cinco días siguientes a aquel en que se produzca la apertura de plicas, los firmantes de las proposiciones podrán presentar el correspondiente escrito de reclamación o alegaciones que estimen convenientes a su derecho, pretensiones que serán resueltas por el Consorcio.

10.5. Informe técnico y propuesta de adjudicación.

Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los tres sobres, a la Comisión Técnica a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los establecidos en el correspondiente Anexo del presente Pliego.

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas según los criterios indicados, por la Comisión Técnica se elaborará un informe que suscribirán el Presidente y el Secretario de dicha Comisión. Este informe se elevará a la Mesa de Contratación.

10.6. Adjudicación del contrato.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe técnico, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, la Mesa de Contratación elevará la referida documentación, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, al Presidente del Consorcio Parque de las Ciencias para proceder a la adjudicación el contrato. A estos efectos, el Órgano de Contratación alternativamente tendrá la facultad de hacerlo a la proposición que estime más ventajosa -sin atender necesariamente al valor económico de la misma- o declarar desierto el concurso.

La Resolución motivada de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso.

11. GARANTÍA DEFINITIVA

11.1. Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de 15 días, contados desde la recepción por el contratista de la notificación de la adjudicación definitiva, deberá acreditar el mismo haber constituido una garantía definitiva, por el importe fijado en el Cuadro Resumen anexo a este Pliego, a disposición del Consorcio Parque de las Ciencias en la forma prevista para la fianza provisional.

11.2. Conforme a lo establecido en el artículo 102.8 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas gozarán de una reducción al 25% en dicha garantía.

11.3. Teniendo en cuenta las características de las obras a ejecutar, el Consorcio podrá disponer el reajuste de la fianza constituida en la cuantía necesaria para que se mantenga la debida proporcionalidad entre la fianza y el presupuesto de obras.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

12.1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar ante el órgano de contratación haber abonado los importes de los anuncios de licitación y, en su caso, de la publicación en prensa.

12.2. El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se produzca la notificación de la adjudicación definitiva, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público.

Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

12.3. En caso de que la obra a ejecutar así lo exija, deberán ser firmados por el adjudicatario dos ejemplares de los documentos del proyecto correspondiente, supervisado y aprobado por el Consorcio, los cuales tendrán carácter contractual, debiendo ser uno de ellos custodiado por esta Entidad y otro entregado al contratista.

13. ACTUACIONES PREVIAS A LA INICIACIÓN DEL SUMINISTRO

13.1. Licencias y autorizaciones.

Será de cuenta del adjudicatario la obtención de cuantas licencias, permisos y autorizaciones municipales y de cualquier otra Administración u Organismo público sean precisas para la iniciación y ejecución del contrato, solicitando del Consorcio los documentos que para ello sean necesarios, y ello sin perjuicio de la actuación que a éste último corresponda.

Asimismo, estará obligado a abonar en los plazos voluntarios legalmente establecidos los gastos y tributos derivados de las licencias y autorizaciones referidas anteriormente y cualesquiera otros derivados de la ejecución. De estos pagos se dará inmediata cuenta al Consorcio facilitando copia justificativa de los pagos. Si entendiera que las liquidaciones abonadas no se ajustan a derecho, lo pondrá en conocimiento del Consorcio para la interposición, en su caso, de los recursos pertinentes, circunstancia que no será obstáculo para el efectivo abono de la liquidación de que se trate, estándose a lo que resulte de la resolución de los recursos mencionados.

13.2. Seguros.

El contratista está obligado a concertar a su costa, antes del inicio de la obra y con vigencia hasta su recepción, cuantos seguros sean precisos para cubrir los eventuales riesgos derivados de la ejecución de los trabajos, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el Consorcio Parque de las Ciencias.

En la recepción del suministro deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia por el período de garantía del mismo y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

El Consorcio Parque de las Ciencias podrá proceder a la suspensión del pago del precio y, en el caso de la recepción provisional, a la suspensión del cómputo del plazo de garantía, hasta tanto el contratista acredite el cumplimiento de esta obligación, sin que dicho período de suspensión sea computable a efectos de indemnización por demora en el pago de las certificaciones o liquidación del contrato.

13.3. Maquinaria, medios auxiliares, personal y mano de obra y subcontratas.

Antes de dar comienzo al suministro el contratista presentará al Consorcio, a través de la Dirección Facultativa, relación detallada de las partes del mismo a realizar mediante subcontratas, con indicación del presupuesto de las mismas a los efectos previstos en la vigente normativa sobre contratación pública. El dato anterior deberá ajustarse como

mínimo a la información aportada por el contratista para la licitación, salvo que el Consorcio le autorice su modificación.

En el supuesto de que personas dependientes o contratadas al efecto por el adjudicatario incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato o el cumplimiento de los programas de trabajo, el Consorcio, entre otras medidas, podrá exigir la sustitución de las personas referidas respecto al suministro contratado.

14. MUESTRAS

14.1. Caso de ser necesario y para los productos en que así se indique, el Consorcio determinará la forma en que los empresarios invitados deberán presentar muestras del suministro a realizar, las cuales deberán ajustarse a las características específicas establecidas en la Memoria Técnica correspondiente.

14.2. Las muestras serán entregadas y depositadas por los empresarios en el lugar que se indique en las invitaciones cursadas y durante el plazo igualmente establecido.

14.3. Todos los bultos que contengan las muestras presentadas llevarán fijados, en lugar visible, una etiqueta identificativa del número de expediente, denominación del contrato, nombre del licitador e identificación del producto. Será necesario que las muestras sean correctamente embaladas al objeto de evitar su pérdida o deterioro.

14.4. El incumplimiento de lo establecido en los números 1 y 3 de este apartado podrá, por sí sólo, ser considerado causa de exclusión.

14.5. Personal expresamente designado por el Consorcio dará a cada depositario un recibo que acredite la fecha y hora en que se realice el depósito de las muestras presentadas, cuya copia firmada por el depositario quedará en poder de la Entidad. Finalizado el plazo de presentación de muestras, el depósito quedará bajo la custodia del Consorcio incluyéndose copia de los resguardos en el expediente administrativo de la contratación.

14.6. Las muestras presentadas por aquellos empresarios que no hayan resultado adjudicatarios deberán ser retiradas, previa presentación del resguardo, en el plazo máximo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de terminación del plazo establecido para recurrir la Resolución de adjudicación del contrato, a excepción de aquellas que el Consorcio estime oportuno retener en los supuestos de que se hayan presentado reclamaciones, recursos o exista alguna incidencia contractual.

14.7. Las muestras de los empresarios que hayan resultado adjudicatarios no podrán ser retiradas hasta que se haya efectuado la recepción del material objeto de contrato, debiendo solicitar el empresario mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consorcio autorización para efectuar la retirada de las mismas, en el plazo de treinta días naturales a contar desde la firma de la última acta de recepción.

14.8. Las muestras objeto de adjudicación no podrán incorporarse como unidad de

suministro sin la previa autorización del Consorcio.

14.9. Transcurridos los plazos descritos en los números anteriores, el Consorcio dispondrá de las muestras, quedando exento de toda responsabilidad sobre las mismas.

15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1. El órgano de contratación y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato mediante documento administrativo, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que se produzca la notificación de la adjudicación definitiva, siendo dicho documento título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante y cuando así se exija, con carácter previo a la firma del contrato deberá haber quedado constituida la oportuna garantía definitiva.

15.2. Cuando el adjudicatario solicite la formalización del contrato en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

15.3. Simultáneamente con la firma del contrato, deberán ser firmados por el adjudicatario dos ejemplares de los documentos del expediente administrativo que revistan carácter contractual, debiendo ser uno de ellos custodiado por esta Entidad y otro entregado al contratista.

15.4. La falta de formalización del contrato en el plazo indicado por causas imputables al adjudicatario facultará al Consorcio para acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, con los efectos previstos en el número 4 del artículo 54 del T.R.L.C.A.P.

16. ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL SUMINISTRO

16.1. El adjudicatario estará obligado a entregar los bienes objeto del contrato y, en su caso, a instalar los módulos expositivos de que se trate en el tiempo y lugar fijados en el mismo y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

16.2. En el momento de la entrega, por la Dirección o por el Área o Departamento que corresponda del Consorcio se firmará el correspondiente recibí o acuse de recibo.

16.3. El suministrador no tendrá derecho a indemnización alguna por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados a los bienes y/o módulos antes de su entrega al Consorcio, salvo que éste hubiera incurrido en mora al recibirlos.

16.4. Cuando el acto formal de recepción de los bienes objeto de suministro y/o de los módulos, de acuerdo con las condiciones del Pliego, sea posterior a su entrega, el Consorcio será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

16.5. Los bienes objeto del contrato y/o los módulos expositivos quedarán en el punto de destino listos para su utilización conforme a las bases estrictas del suministro, siendo de la exclusiva cuenta del contratista los gastos de transporte y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega y, en su caso, de la retirada de los defectuosos, hasta el lugar y destino a convenir.

17. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

17.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

17.2. El empresario estará obligado a satisfacer los gastos de comprobación de materiales, vigilancia del proceso de fabricación, si procede, y de los materiales, personal, transporte y entrega.

17.3. Tratándose de módulos expositivos, el Consorcio se reserva el derecho a efectuar cuantas comprobaciones estime pertinentes durante su diseño y fabricación, y a fijar el procedimiento a seguir en el reconocimiento del material al tiempo de la entrega. A estos efectos, el Consorcio tiene la facultad de inspeccionar y de ser informado, cuando lo solicite, del proceso de diseño y fabricación de los que deban ser entregados, pudiendo ordenar o realizar por sí mismo análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear, con la finalidad de comprobar si los mismos corresponden a los ofertados por el empresario, levantándose en su caso "acta de disconformidad" que podrá dar lugar a la resolución del contrato.

17.4. El Consorcio podrá dictar las instrucciones oportunas al objeto de dar adecuado cumplimiento a lo convenido, quedando constancia de las mismas de modo fehaciente.

17.5. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le venga impuestas como empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo que pueda existir entre aquél o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Consorcio ninguna multa, sanción o cualquier otro tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle la autoridad competente.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Consorcio de toda cantidad que se viese obligado a pagar por el incumplimiento de las obligaciones ahora consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

18. DEMORA EN LA EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS

18.1. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Consorcio, aplicándose a estos efectos lo dispuesto en los artículos 95 a 97 del T.R.L.C.A.P.

18.2. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se había señalado, se concederá por el Consorcio un plazo que será por lo menos igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

19. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN

19.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Consorcio, la totalidad de su objeto.

19.2. En todo caso, la constatación exigirá por parte del Consorcio un acto formal y positivo de recepción dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega de su objeto.

19.3. La recepción constatará que los bienes objeto de suministro y, en su caso los módulos expositivos, se encuentran en destino y en condiciones de uso, a satisfacción del Consorcio, previa comprobación de calidades y cantidades mediante acto formal y positivo, que expresará en la correspondiente acta.

19.4. Si los módulos no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane las deficiencias observadas o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

20. ABONO DEL SUMINISTRO

21.1. El contratista tendrá derecho al abono del precio convenido en el contrato con arreglo a los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Consorcio con arreglo a las condiciones establecidas.

22.2. El pago se efectuará previa presentación de la factura por triplicado ejemplar, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para su cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

21. PLAZO DE GARANTÍA

21.1. El plazo de garantía será de dos años, a no ser que expresamente se pacte uno superior en atención a las necesidades y características de los bienes objeto de contratación.

21.2. El plazo de garantía comenzará a contarse a partir de la recepción total de los bienes objeto del contrato. Durante este plazo el contratista será responsable de los daños que de ellos se deriven.

21.3. Antes de la finalización del plazo de garantía, el Consorcio podrá requerir al contratista la subsanación de los defectos observados, concediéndole un plazo para ello, y quedando en este caso en suspenso el plazo de garantía hasta la comunicación por parte del adjudicatario relativa a que se ha efectuado la subsanación. Esta facultad se entenderá sin perjuicio de la exigencia de la indemnización de daños y perjuicios a que pueda haber lugar.

21.4. Justificadamente y en cada caso concreto, en el correspondiente Pliego de Cláusulas particulares podrá exceptuarse la necesidad de establecer plazo de garantía.

22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. Las causas de resolución del presente contrato serán las establecidas en el artículo 111 vigente T.R.L.C.A.P.

22.2. En cuanto al procedimiento y efectos de la resolución de los contratos habrá de

estarse a lo dispuesto en los artículos 112 y 113 del indicado texto legal.

22.3. En todo caso, la resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes suministrados y del importe de los pagos realizados y, cuando no fuera posible o conveniente para el Consorcio, abonará éste el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad. Igualmente, se dispondrá lo oportuno en orden a la pérdida, devolución o cancelación de las garantías prestadas.

22.4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores de esta cláusula, el acaecimiento de cualquiera de las causas de resolución previstas facultará al Consorcio para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de los daños y perjuicios que procedan conforme a la normativa aplicable, pudiendo optar por la ejecución subsidiaria, realizando las obligaciones incumplidas o continuando la ejecución del contrato por sí o a través de las personas o empresas que determine, siempre a costa del contratista.

El importe de la garantía prestada responderá de todo ello en cuanto alcance, sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

23. PRERROGATIVAS DEL CONSORCIO “PARQUE DE LAS CIENCIAS” Y RECURSOS

23.1. El Consorcio ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas derivadas de su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el T.R.L.C.A.P. y su Reglamento de aplicación.

23.2. Los acuerdos que adopte el Consorcio, previo informe de los Servicios Jurídicos de la Entidad, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

23.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el Consorcio, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa. Contra los mismos se podrá interponer Recurso de Reposición con carácter potestativo o el oportuno Recurso Contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de esta Jurisdicción.

ANEXO I
CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

- I. Número de expediente:** 039/2007.
- II. Título:** Adquisición de equipo de climatización en el Parque de las Ciencias.
- III. Objeto del contrato:** Suministro e instalación de equipo de climatización para el Parque de las Ciencias.
- IV. Presupuesto máximo estimado:** Ochenta y dos mil euros (82.000 €), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido.
- V. Publicidad:** Gastos de publicidad a cargo del contratista hasta un máximo de 1.000 euros.
- VI. Aplicación presupuestaria:** Fondo de Reserva y Adquisiciones para 2007.
- VII. Tramitación del gasto:** Ordinaria.
Tramitación del expediente: Urgente.
- VIII. Revisión del precio:** No procede.
- IX. Plazo de ejecución:** El indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- X. Valoración del trabajo y certificaciones:**
- XI. Garantías:**
Provisional: no se exige.
Definitiva: 4% del precio de adjudicación.
- XII. Clasificación:** No se exige.
- XIII. Seguros de responsabilidad:** Si.
- XIV. Prórroga del contrato:** No.
- XV. Sistema de determinación del precio:** a tanto alzado.
- XVI. Programa de trabajo:** Según pliego prescripciones técnicas.
Cesión del contrato: no.
Posibilidad de subcontratación: Con autorización expresa del Consorcio y con los límites del artículo 115 T.R.L.C.A.P.
- XVII. Variantes técnicas:** sí.
- XVII. Lugar de entrega y/o ejecución:** Consorcio Parque de las Ciencias de Granada.
- XVIII. Plazo de garantía:** Dos años.

ANEXO II

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios que se utilizarán para la valoración a efectos de adjudicación del contrato serán los siguientes:

1. GARANTÍA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DEL SUMINISTRO, hasta 35 puntos.

- a) Horario y posibilidad de la completa atención a las necesidades del Centro, incluidos fines de semana, festivos, períodos vacacionales: hasta 5 puntos. El compromiso de disponibilidad deberá acreditarse inexcusablemente mediante aportación de certificado por la empresa licitadora.
- b) Reducción, sin merma de la calidad, del tiempo de montaje y puesta en marcha: hasta 5 puntos.
- c) Se valorarán hasta 5 puntos aquellas ofertas que acrediten documentalmente el cumplimiento de plazos y obligaciones contractuales en otras adjudicaciones y contratos dentro de los tres últimos años. Por cada certificado aportado relativo a un volumen de contratación equivalente al objeto de contrato, 0,5 puntos.
- d) Garantía de stocks: hasta 5 puntos.
- e) Adecuación de la Memoria descriptiva de la prestación del suministro a los intereses del Museo: hasta 5 puntos.
- f) Empresas con sistemas oficiales de gestión de la calidad y/o ambientales certificados por organismos competentes y en vigor: hasta 5 puntos.
- g) Empresas que acrediten estar en periodo de implantación de dichos sistemas y que lo acrediten mediante certificado del organismo oficial competente: hasta 5 puntos.

2. OFERTA ECONÓMICA, hasta 25 puntos.

La puntuación máxima se otorgará a la proposición económica más ventajosa en relación con el tipo máximo de licitación, sin perjuicio de su posible apreciación como temeraria.

3. MEJORAS, hasta 5 puntos.

Se valorarán las mejoras ofertadas por los licitadores que no supondrán coste alguno para el Consorcio tales como: aumento del plazo de garantía, contrato de mantenimiento gratuito durante dos años siguientes al período de garantía, disminución del plazo de sustitución de material defectuoso, aplicación de promociones y descuentos especiales, etc., así como las sugerencias y soluciones técnicas que se aporten.

Se relacionarán según Anexo del Pliego.

ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don, mayor de edad, titular del D.N.I. núm., y con domicilio a efectos de notificaciones en la localidad de, y dirección, en nombre propio (o en representación de, con domicilio en la localidad de, y dirección en, conforme se acredita mediante la escritura de apoderamiento debidamente bastantada); enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del Contrato relativo al suministro de equipo de climatización para el Parque de las Ciencias -Expediente núm. 039/2007-, se compromete (en nombre propio o en la representación que ostenta, según proceda) a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los requisitos establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por el precio de (en cifra y letra), Impuesto sobre el Valor Añadido incluido, las cuales se mantendrán durante todo el período de ejecución del contrato.

Granada, de de 2007.

Fdo.:
(Indicar, en su caso, cargo)

**ANEXO IV
MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con N.I.F. núm., y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en, calle/plaza/avenida....., código postal, y en su nombre (nombre y apellidos y D.N.I. de los apoderados), con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a (nombre y apellidos o razón social del avalado), con N.I.F. núm., en virtud de lo dispuesto por el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás normas de pertinente aplicación, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante el Consorcio Parque de las Ciencias, por importe de (en letra y cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos exigidos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Consorcio Parque de las Ciencias, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y demás normativa de pertinente aplicación.

El presente aval estará en vigor hasta que el Consorcio Parque de las Ciencias o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(Razón social de la entidad)

(Firma de los apoderados)

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.,
ABOGACÍA DEL ESTADO O GABINETE JURÍDICO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA**

Provincia

Fecha

Número o Código

ANEXO V
JUSTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

A efectos de la justificación de la capacidad económica-financiera y técnica o profesional, se aportarán los documentos que figuran marcado en las casillas correspondientes:

DOCUMENTOS ECONÓMICO-FINANCIEROS:

Informe de instituciones financieras.

Justificante de tener contratado un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

En caso de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extractos de las mismas en el supuesto de que la publicación de estas sea obligatoria en los estados donde aquellas se encuentren establecidas.

Declaración de la cifra de negocios global mediante la presentación del modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas y de las obras o trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios.

DOCUMENTOS TÉCNICOS O PROFESIONALES:

Las titulaciones académicas y profesionales del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Se exige que el empresario y el personal de la dirección de la misma posea una experiencia mínima de 5 años.

Se exige que el personal responsable de la ejecución del contrato posea una experiencia mínima de 5 años.

En el caso de que de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, se exija aportación de equipos técnicos con un mínimo miembros y colaboradores, deberán tener preferentemente, una titulación académica y profesional de y una experiencia de

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR

D., con D.N.I. núm., y domicilio a efectos de notificaciones en, Calle; actuando en nombre , propio o de la empresa que representa, declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con el apartado 6.2.1.e) del presente Pliego de Cláusulas Administrativas:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el Art.20 de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas.
- Que el licitador persona física o los administradores de la persona jurídica que representa, no están incursos en ninguno de los supuestos a que se refiere Ley 12/1995, de 11 de mayo, de incompatibilidades de los miembros de gobierno de la Nación y de los altos cargos de la Administración General del Estado; Ley 5/1984, de 24 de abril, modificad por Ley 4/1990, de 23 de abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de altos cargos y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía impuestas por las disposiciones vigentes, encontrarse inscrito de la Seguridad Social y al corriente en el abono de las cuotas correspondiente, así como estar de alta y al corriente en el Impuesto de Actividades Económicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

ANEXO VII
DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 52.3 DEL TRLCAP

D....., con D.N.I. núm., y domicilio a efectos de notificaciones en, Calle, actuando en nombre propio o de la empresa - indicar lo que proceda-; declara bajo su personal responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.2.1.f) del presente Pliego:

Que no ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas del contrato que se licita, en los términos del artículos 52.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar , fecha y firma del proponente)

ANEXO VIII
RELACIÓN DE MEJORAS OFERTADAS POR EL LICITADOR SIN COSTE
ECONÓMICO ALGUNO PARA EL CONSORCIO

1. .
- 2.
3. .
4. .
5. .

Granada, ... de De 2007.